



Consejo /Comité/ Grupo		CONSEJO DIRECTIVO						No Consecutiva Acta 009		
Convoca										
Reunión	Ordinaria	Extraordinaria asincrónica x	Fecha	D 04	M 12	A 2020	Hora inicio		8:00 a.m.	
Plataforma TEAMS						Hora finalización:		5:00 p.m.		
Convocados			Institución / Cargo / Delegación / Representación				Asistió			
							Si	No	Excusa	
Doctora RAQUEL DÍAZ ORTÍZ			Delegada de la Ministra de Educación Nacional				X			
Doctor CESAR GARCÍA CASTAÑO			Designado del presidente de la República				X			
Doctor NEYL GRIZALES ARANA			Rector				x			
Doctor GUILLERMO LÓPEZ			Delegado de la Gobernadora del Valle del Cauca				X			
Doctor JOSÉ BERNARDINO HERNÁNDEZ			Representante de las Directivas Académicas				X			
Doctor LUIS ENRIQUE CAICEDO			Representante de los Ex Rectores				X			
Doctor IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ			Secretario General				X			
INVITADOS										
Temas propuestos / Orden del Día						Se realizó				
						Si	No			
1. Llamada a lista y verificación del quorum.						X				
2. Aprobación del orden del día.						X				
3. Aprobación de la propuesta de acuerdo derechos pecuniarios 2021.						X				



Cambio al Orden del día: SI () NO (x) no se dieron consideraciones al orden del día. Se presentó excusa por parte del Representante de los Ex Rectores, ya que se encontraba atendiendo una Cita médica, de control a su estado de Salud. Ingreso posteriormente a la sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El Secretario General procede hacer el llamado a lista. Para esta sesión existe quórum decisorio y deliberatorio.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó el orden del día.

Consejero	Voto positivo	Voto negativo	Abstención/blanco	No voto
Doctora RAQUEL DÍAZ ORTIZ	X	0	0	0
Doctor CÉSAR GARCÍA CASTAÑO	X	0	0	0
Doctor LUIS E. CAICEDO	X	0	0	0
Doctor BERNARDINO HERNANDEZ	X	0	0	0
Dr., GUILLERMO LÓPEZ	X	0	0	0
Total, votos	5	0	0	0

3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DERECHOS PECUNIARIOS 2021.

La señora presidenta propone teniendo en cuenta la necesidad de poder sacar este acuerdo, solicita al señor Secretario reenvié de nuevo el acuerdo a los correos de los señores consejeros y el día 03 de diciembre hasta las 05:00pm se reciban observaciones y/o recomendaciones y, el 04 de diciembre hasta las 05:00pm vía correo electrónico se reciba respuesta con base al documento en mención de esta manera se deja abierta el acta hasta el día 04 de diciembre del 2020 a las 05:00 pm.



Siendo las 05:00 pm del día 03 de diciembre del 2020, el Secretario General revisando el correo electrónico encuentra observaciones de parte de la Señora presidenta para que estas sean adaptadas a la propuesta del acta.

Se anexa pantallazo de observaciones como parte integral del acta.



Raquel Diaz Ortiz

mié, 2 dic 18:07 (hace 8 días)



Responder



para mí, Cesar, glopez911, caicedorestrepo, Hernandez, delegadosministra, delegadosmen@gmail.com, Paula, edwin.sanchez, Atención

Buenas noches para todos: muy atentamente solicitamos se atienda las siguientes inquietudes:

1. El proyecto de acuerdo contempla "POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" 2021-A. Por qué solo cubre un solo semestre?
2. Es necesario en la parte considerativa incluir que para el 2021 se mantiene los mismos precios, que no hay incrementos.
3. ¿Cómo medida transitoria no se aplicará ningún auxilio educativo en 2021?, con respecto al acuerdo de 2020 este proyecto elimina:

ARTÍCULO 6°.- Autorizar y facultar al Rector para que otorgue auxilios educativos sobre el valor ordinario de la matrícula como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y formación institucional para los estudiantes que optan por cursar sus estudios en el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

4. Se debe eliminar del proyecto de acuerdo la mención a la Resolución 12161 de 2015. Para derechos pecuniarios aplica solo la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.
5. Con el costo de los derechos pecuniarios propuestos se garantiza la operación de INTENALCO en lo misional?

Quedamos atentos de la respuesta.

Raquel Diaz Ortiz

Siendo las 05:00 pm del día 04 de diciembre el Secretario General informa la siguiente votación:

Consejero	Voto positivo	Voto negativo	Abstención/blanco	No voto
Doctora RAQUEL DÍAZ ORTIZ	X	0	0	0
Doctor CÉSAR GARCÍA CASTAÑO	X	0	0	0
Doctor LUIS E. CAICEDO	X	0	0	0
Doctor BERNARDINO HERNANDEZ	X	0	0	0
Dr., GUILLERMO LÓPEZ	0	0	0	X
Total votos	4	0	0	0



Se anexa pantallazos de votaciones como parte integral del acta.



Luis Enrique Caicedo

para mí ▾

vie, 4 dic 12:46 (hace 6 días)



Responder

Me permito votar afirmativamente el acuerdo de que fija derechos pecuniarios.

LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO.
Representante ex-rectores.



Cesar Augusto Garcia Castano

para mí ▾

vie, 4 dic 14:47 (hace 6 días)



Responder



Buenas tardes:

Mi voto es positivo para la aprobación del Acuerdo de los Derechos Pecuniarios para 2021.

Cordial saludo,



|



Extension Intenalco

para mí ▾

4 dic 2020 11:45 (hace 6 días)



Responder



Manifiesto que mi voto es positivo.



Raquel Diaz Ortiz

para mí, Grisales, delegadosministra, edwin.sanchez, Cesar, caicedorestrepo, glopez911, Hernandez, Atención ▾

vie, 4 dic 11:35 (hace 6 días)



Responder



Buenos días para todos: de acuerdo con la convocatoria para aprobar los derechos pecuniarios para la vigencia 2021, expreso VOTO POSITIVO; sujeto a los correcciones contenidas en el documento adjunto.

Raquel Díaz Ortiz

Por lo tanto, se considera que la propuesta con los ajustes realizados presentados el día 02 de diciembre del 2020, se da por aprobado el acuerdo de los derechos pecuniarios para adelantar dentro de la institución los fines pertinentes para el cumplimiento de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre del 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Se anexa acuerdo como parte integral del acta.



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No.1075 de 2015 y el Estatuto General de la Institución en su artículo 13, literal c y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector, educativo. Agregaba la citada resolución que el plan se aplicaría a partir del 1 de enero de 2017, según lo dispuesto en el parágrafo 2 de su artículo 2.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



República de Colombia

Que la Contaduría General de la Nación, mediante el artículo 4 de la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, modificó el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 643 de 2015, con el fin de establecer que el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior aplicaba «a partir del 10 de enero de 2017, excepto para las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018».

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Generación E, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programa académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 009940 17 JUNIO de 2020, se determinó para Intenalco Educación Superior. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Gestión Contable y Tributaria del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, a ofrecerse en la metodología presencial en Cali – Valle del Cauca.

Que para afrontar la pandemia del COVID 19, y no afectar la estabilidad Académica y evitar la deserción estudiantil, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no realizara incrementos en los costos de la matrícula y demás que hacen parte de la misma.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos para los auxilios previstos para mitigar la deserción estudiantil que esta afectando la educación a nivel nacional a causa de la pandemia del COVID 19, y siguiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y el MEN, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, mantendrá el 30% de descuento para los programas Técnicos Profesionales y Programas Tecnológicos por Ciclos propedéuticos.

Que en sesión extraordinaria remota asincrónica del Consejo Directivo del 04 de diciembre de 2020 se aprobó el acuerdo 007 «POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ 2021”.

En mérito de lo considerado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2021.

ARTÍCULO 2°. - Fijar los siguientes valores para los PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,

COSTOS INSCRIPCIONES:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 30.163
Gestión Empresarial	
Costos y Contabilidad	
Procesos de Importación y Exportación	
Mercados	



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



República de Colombia

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		VALOR
Técnicos Laborales por Competencias en auxilio de Enfermería	El valor de la inscripción, incluye póliza de Seguros	\$ 62.480
Técnicos Laborales por Competencias en auxilio de Salud Oral		
Técnicos Laborales por Competencias en auxilio de Servicios Farmacéuticos		
Técnicos Laborales por Competencias en auxilio de Salud Pública		
Técnicos Laborales por Competencias en auxilio de Administrativos en Salud		

COSTOS MATRÍCULAS:

	PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	SEMESTRE				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
5	MERCADO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
6	OPERACIONES LOGÍSTICA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
7	PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614	\$ 799.614
9	PROCESOS DE AGROFORESTALES	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza (Estudiante)	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



República de Colombia

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO					
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 1.112.927	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
10	AUX. EN ENFERMERA		\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
	Póliza (Ejemplar)		\$ 99.090	\$ 99.090	\$ 99.090
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 490.490	\$ 483.142	\$ 483.142
11	SERVICIOS FARMACEUTICOS		\$ 483.142	\$ 483.142	\$ 483.142
	Póliza (Ejemplar)		\$ 99.090	\$ 99.090	\$ 99.090
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 483.142	\$ 483.142	\$ 483.142
12	SALUD PUBLICA		\$ 483.142	\$ 483.142	\$ 483.142
	Póliza (Ejemplar)		\$ 99.090	\$ 99.090	\$ 99.090
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 490.490	\$ 483.142	\$ 483.142
13	ADMINISTRATIVO EN SALUD		\$ 483.142	\$ 483.142	\$ 483.142
	Póliza (Ejemplar)		\$ 99.090	\$ 99.090	\$ 99.090
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 490.490	\$ 483.142	\$ 483.142
14	SALUD ORAL		\$ 483.142	\$ 483.142	\$ 483.142
	Póliza (Ejemplar)		\$ 99.090	\$ 99.090	\$ 99.090
		VALOR DE LA MÉRITULA	\$ 490.490	\$ 483.142	\$ 483.142
15	AGENTE DE TRANSITO		\$ 843.476	\$ 843.476	\$ 843.476
	Póliza (Ejemplar)		\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado Programas Técnicos Profesionales	\$ 161.585
Derecho de Grado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 135.516
Habilitaciones	\$ 43.089
SUPLETORIOS	\$ 29.813
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 34.472
Examen de Suficiencia y de Validación	\$ 102.337
Contenidos Programáticos	\$ 102.337
Estudio de Transferencia	\$ 107.724
Estudio de Homologación	\$ 103.415
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 9.895
Carta Estudiantil	\$ 12.927
Certificados Recs	\$ 10.772

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
PROPUESTA DE ACUERDO



República de Colombia

	PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	COSTOS DE MATRÍCULAS					
		SEMESTRE					
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO	SESTO
	VALOR MATRÍCULA	\$ 911.927	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
A	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 907.078	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
	Costos adicionales	\$ 12.807	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Poliza Educativa	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841
	VALOR MATRÍCULA	\$ 911.927	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
B	CIENCIAS Y CONTABILIDAD	\$ 907.078	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
	Costos adicionales	\$ 12.807	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Poliza Educativa	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841
	VALOR MATRÍCULA	\$ 911.927	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
C	PROCESOS DE PRODUCCIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 907.078	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
	Costos adicionales	\$ 12.807	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Poliza Educativa	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841
	VALOR MATRÍCULA	\$ 911.927	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
D	ALMACÉN	\$ 907.078	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999	\$ 999.999
	Costos adicionales	\$ 12.807	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Poliza Educativa	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841	\$ 7.841

ARTÍCULO 3°. - Aprobar por concepto de matrícula extraordinaria del primer (1) semestre en adelante el incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2021.

ARTÍCULO 4°. - Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución 19591 de 2017.

ARTÍCULO 5°. - Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

ARTÍCULO 6°. - Régimen transitorio para el reporte de información financiera. Atendiendo a lo dispuesto mediante la Resolución 893 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del régimen de la contabilidad pública empezarán a reportar la información financiera Ante el Ministerio de Educación Nacional a partir de 1 de enero de 2020.

Respecto de la información correspondiente a la vigencia 2019, dichas instituciones deberán reportar los estados financieros, Balance General y Estado de resultados, de acuerdo con las plantillas dispuestas para tal fin en el (SNIES).

ARTÍCULO 7°. - Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).

RAQUEL DIAZ ORTÍZ
PRESIDENTE

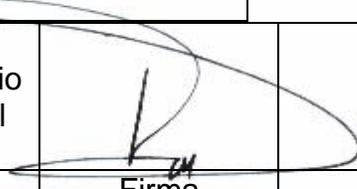
IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333



La Señora presidente procede a dar por terminada la sesión del día 04 de diciembre del 2020 siendo las 5:15 de la tarde.

<i>Compromiso</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha cumplimiento</i>	<i>observaciones</i>

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ	Presidente		IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJAN O	Secretario General		
Nombre	Cargo		Nombre	Cargo	Firma	
Anexos	Si	No x				